

## EMISORAS CON BAJO CUMPLIMIENTO DE CADENA TRES I, S.A. DE C.V

### I. OBJETIVO

Informar sobre la problemática de promocionales omitidos por fallas de bloqueo en emisoras del grupo Cadena Tres I, S.A. de C.V., y la ruta de trabajo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) contempla para poner a consideración del Comité dicha situación excepcional.

- 6 emisoras de la concesionaria presentan omisiones en el periodo comprendido entre abril de 2019 y enero de 2020.
- La concesionaria reconoce las omisiones por fallas técnicas y manifiesta disposición para llevar a cabo de buena fe la reprogramación de los promocionales omitidos.
- No es posible llevar a cabo la reprogramación voluntaria o por requerimiento de los promocionales por el periodo señalado.
- Se observa una mejora sustancial en el cumplimiento de las emisoras en los meses de enero y febrero.
- Se requiere de un criterio de excepción (Consejo General) para este caso, a fin de aprobar y notificar una pauta de reposición (Comité de Radio y Televisión) a la concesionaria, sin dar inicio a un procedimiento de sanción.
- Existe viabilidad técnica por parte de la DATERT para llevar a cabo lo anterior.

### II. ANTECEDENTES

#### 1) CONCESIÓN CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

El 27 de marzo de 2015 se le otorgó a Cadena Tres, el Título de concesión única de uso comercial, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión. En el referido título considera una vigencia de 20 años como cadena nacional en **123 localidades** del país.

#### 2) ACUERDO INE/CG19/2017

El 6 de diciembre de 2016, el representante legal de Cadena Tres, presentó una **consulta** a la DEPPP solicitando un estudio, a efecto de considerar un periodo de gracia para dar cumplimiento a la difusión de las pautas específicas, en virtud de la imposibilidad material de realizar bloqueo en cada una de las localidades en las que presta el servicio de radiodifusión.

El Comité de Radio y Televisión (CRT) ordenó realizar un diagnóstico para analizar las condiciones materiales del concesionario, a efecto de atender la consulta mencionada. Por

lo que se tomaron como base las acciones realizadas en el año 2012, como lo son: requerimientos de información al concesionario y verificación “in situ” de las instalaciones.

Se generó el Informe sobre la capacidad de bloqueo de la concesionaria Cadena Tres I, S.A. de C.V. y a partir de ello, se realizó el **Acuerdo en el que se aprobó** lo siguiente:

1. Tener por recibido el esquema de bloqueos propuesto por Cadena Tres, en el sentido que **es exigible la obligación de realizar bloqueos** de la señal de origen en las fechas señaladas por el propio concesionario, de lo contrario podrá ser sujeto de los procedimientos previstos en la normativa electoral,

El esquema fue el siguiente:

- A. Localidades con emisoras que iniciaron el bloqueo a partir del dos de enero de dos mil diecisiete: Acapulco, Campeche, Ciudad de México, Ciudad Juárez, Ciudad Victoria, Coahuila, Coahuila, Cuernavaca, Melchor Ocampo, Mérida, Mexicali, Monterrey, Oaxaca, Querétaro, Reynosa, Saltillo, San Luis Potosí, Tampico, Tijuana, Toluca, Torreón, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz, Villahermosa y Zacatecas.
  - B. Localidades con emisoras que iniciaran el bloqueo a partir del trece de enero de dos mil diecisiete: Aguascalientes, Cancún, Guadalajara, Hermosillo, León, Morelia, Pachuca y Puebla.
  - C. Localidades con emisoras que iniciaran el bloqueo a partir del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete: Chihuahua, Ciudad Obregón, Colima, Culiacán, Durango, Los Mochis, Mazatlán y Uruapan.
2. Recibir el Informe sobre la capacidad de bloqueo, y
  3. Ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a realizar las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas.

Las localidades contempladas en el Acuerdo fueron las siguientes:

No.	Ubicación	Siglas
1	Acapulco, Guerrero	XHCTAC-TDT
2	Aguascalientes, Aguascalientes	XHCTAG-TDT
3	Campeche, Campeche	XHCTCA-TDT
4	Cancún, Quintana Roo	
5	Chihuahua, Chihuahua	XHCTCH-TDT
6	Ciudad de México, Ciudad de México	XHCTMX-TDT
7	Ciudad Juárez, Chihuahua	XHCTCJ-TDT
8	Ciudad Obregón, Sonora	XHCTOB-TDT
9	Ciudad Victoria, Tamaulipas	XHCTVI-TDT
10	Coahuila, Veracruz	XHCTLV-TDT
11	Colima, Colima	XHCTCO-TDT
12	Cuernavaca, Morelos	

No.	Ubicación	Siglas
13	Culiacán, Sinaloa	XHCTCI-TDT
14	Durango, Durango	XHCTDG-TDT
15	Guadalajara, Jalisco	XHCTGD-TDT
16	Hermosillo, Sonora	XHCTHE-TDT
17	León, Guanajuato	XHCTLE-TDT
18	Los Mochis, Sinaloa	XHCTLM-TDT
19	Mazatlán, Sinaloa	XHCTMZ-TDT
20	Melchor Ocampo, Estado de México	
21	Mérida, Yucatán	XHCTMD-TDT
22	Monterrey, Nuevo León	XHCTMY-TDT
23	Morelia, Michoacán	XHCTUP-TDT
24	Oaxaca, Oaxaca	XHCTOX-TDT
25	Pachuca, Hidalgo	XHCTIX-TDT
26	Puebla, Puebla	XHCTPU-TDT
27	Querétaro, Querétaro	XHCTCY-TDT
28	Reynosa, Tamaulipas	XHCTRM-TDT
29	Saltillo, Coahuila	XHCTSA-TDT
30	San Luis Potosí, San Luis Potosí	XHCTSL-TDT
32	Tijuana, Baja	XHCTTI-TDT
33	Toluca, Estado de México	XHCTTO-TDT
34	Torreón, Coahuila	XHCTTR-TDT
35	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	XHCTCR-TDT
36	Uruapan, Michoacán	
37	Veracruz, Veracruz	XHCTVE-TDT
38	Villahermosa, Tabasco	XHCTVL-TDT
39	Zacatecas, Zacatecas	XHCTZA-TDT

### 3) REUNIÓN CADENA TRES

El 18 de diciembre de 2019 se sostuvo una reunión con Cadena Tres, en la que personal de la concesionaria, expuso que tuvo problemas para conseguir las refacciones de los sistemas que permiten realizar el bloqueo de las señales.

En dicha reunión, se acordó que la concesionaria enviaría un oficio exponiendo dichas dificultades.

El 8 de enero de 2020 Cadena Tres envió un escrito contemplando lo siguiente:

- En el caso de tres emisoras: XHCTMD-TDT (Yucatán), XHCTVL-TDT (Tabasco), XHCTMZ-TDT (Sinaloa), se informa que “debido a fallas en la infraestructura se solicitó un periodo de gracia de 45 días para dar solución a los problemas técnicos”. Asimismo, señaló que una vez que dichas emisoras se encontrasen operando de manera regular, la concesionaria haría del conocimiento al Instituto para que se enviaran las reposiciones de las omisiones correspondientes.
- En el caso de las estaciones XHCTCH-TDT (Chihuahua) y la XHCTTR-TDT (Coahuila) el concesionario solicitó que se le enviaran las reposiciones correspondientes.

#### 4) SEGUNDO ESCRITO

El 19 de febrero de 2020, se recibió en la DEPPP un segundo escrito del representante legal de Cadena Tres (en alcance al escrito presentado el 8 de enero), en el que señaló que, debido a fallas de infraestructura, solicitaba un periodo de gracia de 45 días para dar solución a problemas técnicos (desgaste de hardware y software) que afectan a las estaciones referidas en el punto anterior, y, adicionalmente, a la emisora XHCTLV-TDT (Veracruz).

Señalaron que su cumplimiento de manera general es del 98%

Que de buena fe están dispuestos a la reprogramación de los tiempos omitidos.

### III. OMISIONES PARA REPROGRAMAR

Cabe precisar que, de las 30 señales monitoreadas del grupo Cadena Tres, es precisamente en 6 entidades donde se identificaron emisoras con bajo cumplimiento, las cuales, coinciden con las señaladas por su representante legal.

A continuación, se muestra la tabla con el reporte de cumplimiento:

Entidad	Emisoras	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic 1-15	Dic 16-31	Ene 1-15	Ene 16-31	Feb 1-15*
Chihuahua	XHCTCH-TDT CANAL29	100%	100%	100%	100%	100%	98%	98%	99%	99%	100%	95%	66%	98%	99%	99%	99%
Veracruz	XHCTLV-TDT CANAL16	100%	99%	100%	98%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	71%	75%	98%	100%	99%	100%
Yucatán	XHCTMD-TDT CANAL22	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	94%	59%	52%	59%	57%	90%	99%	96%
Sinaloa	XHCTMZ-TDT CANAL21	99%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	100%	70%	58%	52%	59%	58%	75%	82%	99%
Coahuila	XHCTTR-TDT CANAL24	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	97%	67%	68%	100%	99%	100%	100%	99%
Tabasco	XHCTVL-TDT CANAL36	97%	96%	96%	72%	71%	68%	87%	88%	88%	99%	100%	100%	98%	100%	98%	100%

\*Los informes estatales de la primera quincena de febrero se publicarán el 24 de febrero. Se muestra el cumplimiento inicial.

### Número de omisiones

En total, las seis emisoras deben de reponer **1,679** promocionales. La emisora XHCTMZ-TDT de Sinaloa, es la que tiene un mayor número de promocionales a reponer (**579**).

Entidad	Emisora	Periodo de incumplimiento	No transmitidos	Promesas de reprogramación	Reprogramaciones			Promocionales a reponer
					No Verificado	No Transmitido	Transmitido	
Chihuahua	XHCTCH-TDT CANAL 29	Del 1-15 diciembre	0	87	0	56	31	56
Veracruz	XHCTLV-TDT CANAL 16	Noviembre al 15 de diciembre	7	132	0	122	10	129
Yucatán	XHCTMD-TDT CANAL 22	Octubre a diciembre	23	439	0	384	55	407
Sinaloa	XHCTMZ-TDT CANAL 21	Septiembre a 15 enero	56	543	0	523	20	579
Coahuila	XHCTTR-TDT CANAL 24	Octubre a noviembre	7	256	0	210	46	217
Tabasco	XHCTVL-TDT CANAL 36	Abril a junio	15	281	4	276	1	291
							<b>Total</b>	<b>1,679</b>

### IV. CONSIDERACIONES

1. En la mayoría de los casos, Cadena Tres reprogramó de manera voluntaria las omisiones, pero al cumplir el plazo de siete días, no las transmitió. Por ello, cualquier procedimiento para reprogramar las omisiones no estaría contemplado en lo dispuesto por el Reglamento de Radio y Televisión, ya que la incidencia presentada por el concesionario no está contemplada para un periodo mayor a 7 días (reprogramación voluntaria) o a 14 días (reprogramación por requerimiento).
2. Cabe señalar que el 30 de diciembre de 2019, se recibió la Sentencia SRE-PSC-72/2019 en la que se sancionó a XHCTOB-TDT Canal 24 de Sonora, emisora de dicha concesionaria, con motivo del incumplimiento en la transmisión de la pauta del uno de enero al 15 de octubre de 2019. En ese tenor, el CRT aprobó en el acuerdo INE/ACRT/01/2020, la pauta de reposición correspondiente a la emisora en comento.

### V. PROPUESTA

En virtud de lo anteriormente expuesto, la DEPPP propone lo siguiente:

1. Considerar el escrito de Cadena Tres de 20 de febrero, en donde señala la incidencia técnica que no puede ser atribuida a su representada, por no depender de ellos la entrega inmediata de refacciones, en relación con los promocionales omitidos, mismos que no pueden ser reprogramados bajo el esquema de reprogramación voluntaria y por requerimiento.
2. Lo anterior, a fin de ser considerado en una propuesta que se presente al CG y al CRT, por lo siguiente:
  - Se trata de un caso no contemplado en el Reglamento de Radio y Televisión, equiparable a una suspensión total de transmisiones (únicamente por la falla del equipo bloqueador).<sup>1</sup>
  - El incumplimiento se debe a una situación de falla técnica no atribuible al concesionario (a lo imposible nadie está obligado);
  - Ya no puede llevarse a cabo reprogramación voluntaria o por vía de requerimiento por encontrarse fuera de tiempo para esos supuestos;
  - Existe buena voluntad de cumplir del Concesionario, muestra de ello es su cumplimiento actual, cercano al 95%.

---

<sup>1</sup> **Artículo 54**

***Del Catálogo de incidencias***

1. Los concesionarios que hayan incurrido en algún incumplimiento a las pautas notificadas por el Instituto, podrán realizar la reprogramación de los promocionales omitidos por las siguientes causas, que no tienen un carácter limitativo:

- a) Falla en el equipo de transmisión;
- b) Falla en el sistema;
- c) Interrupción del suministro eléctrico;
- d) Errores de continuidad y de programación;
- e) **Suspensión total de transmisiones;**
- f) Factores meteorológicos; y
- g) Desastre natural.

2. En los supuestos previstos en los incisos e), f) y g) considerando que **son hechos no atribuibles al concesionario**, la Dirección Ejecutiva deberá valorar la magnitud del evento y su impacto en la zona de cobertura, a efecto de determinar si el concesionario se encuentra obligado a realizar la reprogramación correspondiente, y lo informará en la siguiente sesión del Comité.

3. El concesionario está obligado a informar por escrito de esta situación, a la Dirección Ejecutiva y/o a la Junta Ejecutiva que corresponda, dentro de los 3 días hábiles siguientes, anexando la documentación que acredite el hecho.

3. Si el CRT apoya la propuesta, deberá someterse a la aprobación del CG como un criterio general, en virtud de que no se trata de una resolución jurisdiccional<sup>2</sup>.
4. El CG emite un criterio normativo (similar al aprobado en el diverso INE/CG346/2019)<sup>3</sup> aprueba el acuerdo referido y mandata al CRT para que apruebe las pautas de reposición.
5. El CRT da cumplimiento a lo mandado por el CG.

---

<sup>2</sup> **Artículo 55**

1. Se considera reposición de transmisiones como sanción, aquella derivada de Resoluciones recaídas en los procedimientos instruidos a partir de vistas o denuncias, emitidas por la **autoridad jurisdiccional competente**.

<sup>3</sup> **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE UN CRITERIO GENERAL Y SE APRUEBA LA REPOSICIÓN DE OMISIONES EN LAS TRANSMISIONES DE CONCESIONARIOS, DERIVADAS DE DIVERSAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**